

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 -00259
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: JOSE EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA

Atendiendo la petición realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. Mauricio Ortega Araque, este despacho judicial le informa que mediante auto de fecha veintitrés de julio de 2021 dispuso:

PRIMERO: decretar EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que posea la pasiva, señor JOSE EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.20.865.529, en las diferentes entidades bancarias mencionada en su pedimento y obrantes a folio 1 del cuaderno número dos, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida.

Por secretaría envíense las comunicaciones correspondientes a las entidades financieras pertinentes con las formalidades del numeral 4º del art. 593 del Código General del Proceso. Hacer las advertencias legales.

Límite de la medida por ahora \$ 39'200.000

Previo a decretar la medida cautelar respecto al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 176-43424 aclare su petición como quiera que según el folio de matrícula allegado en la anotación número 003 se puede evidenciar una venta que hace el señor José Eduardo Barriga Pascagaza a la señora Martha Milena Pascagaza Carrillo quien no hace parte del proceso referenciado.

Se procedió por este despacho judicial a elaborar el día tres de agosto de 2021, el oficio de la medida cautelar decretada y se remitió a las entidades, tal y conforme se ordenó en auto del veintitrés de julio de 2021 que se encontraba ejecutoriado, porque no presentaron recurso alguno.

Las entidades emiten pronunciamiento al respecto y el apoderado judicial Dr. Mauricio Ortega Araque, solicita el día veinticuatro de agosto de 2022, la remisión de los oficios de embargo a entidades bancarias & al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43424.

Conforme a lo anterior, este despacho judicial emite auto el día treinta y uno de agosto de 2022 en el cual en síntesis dispuso:

Anexar a las presentes diligencias las comunicaciones procedentes de las entidades financieras y dejarlas en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales correspondientes.

En lo que atañe al embargo del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 176-43424 no se ha decretado el embargo porque la actora no ha dado respuesta a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 23 de julio de 2021....

El apoderado judicial Dr. Mauricio Ortega Araque el diecinueve de octubre y veintidós de noviembre de 2022, presenta nuevamente solicitud de remisión de los oficios de embargo a entidades bancarias & al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43424, indicando en la última como asunto IMPULSO PROCESAL, petición que desconoce las decisiones emitidas por este despacho judicial por las siguientes razones:

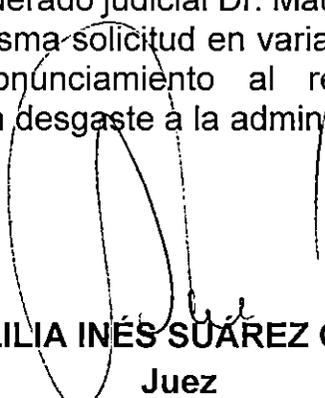
La medida de embargo a entidades bancarias que fue decretada por este despacho judicial, fue comunicada en su oportunidad a las entidades e incluso obra en el expediente las respuestas emitidas por dichas entidades.

La medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43424 no fue decretada, dado que previo a pronunciarse al respecto se le requirió a fin de que aclara su petición.

Motivo por el cual es improcedente la solicitud realizada en tres oportunidades por el apoderado judicial Dr. Mauricio Ortega Araque, la cual ha sido resuelta por este despacho judicial, aclarando que las mismas se encuentran ejecutoriadas porque no se presentó recurso alguno.

Así las cosas, insta al apoderado judicial Dr. Mauricio Ortega Araque, a fin de que previo a realizar la misma solicitud en varias oportunidades, verifique si el despacho emitió pronunciamiento al respecto, dado que dicho comportamiento genera un desgaste a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez